

AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 23 DE ENERO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
13 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Judicial del Estado
Comité de Evaluación**

Título:

Convocatoria pública para la evaluación y selección de candidaturas del Poder Judicial del Estado, en la elección extraordinaria 2025 de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, jueces de primera instancia y magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA





Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

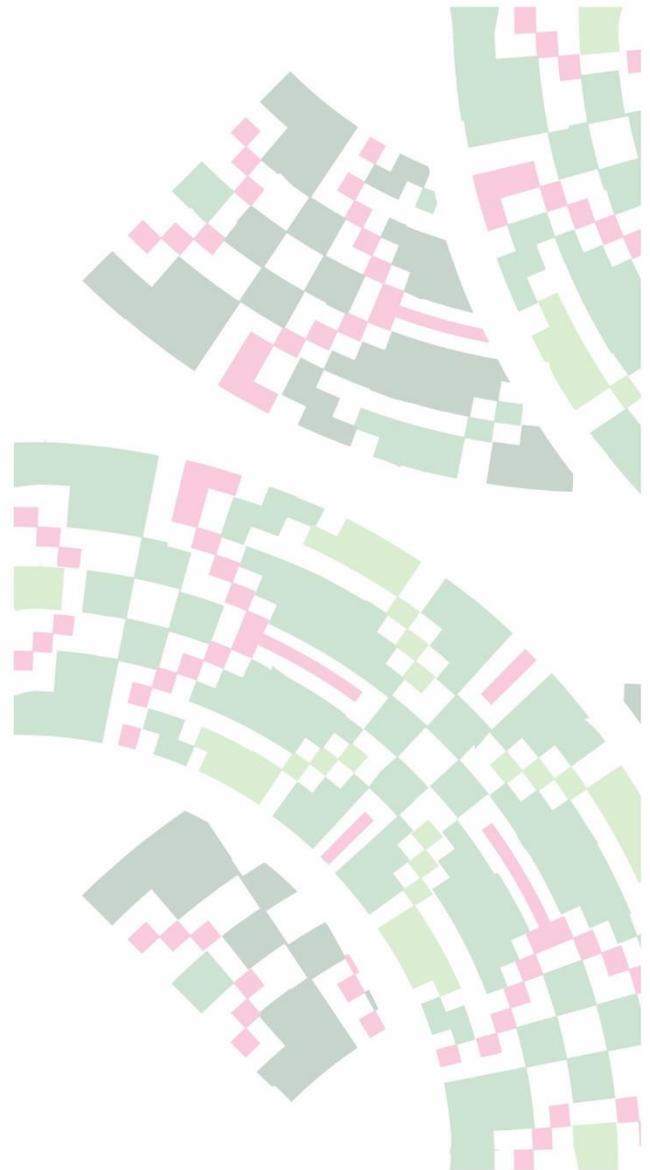
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Judicial del Estado

Comité de Evaluación

CONVOCATORIA

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, INSTALADO EL 13 DE ENERO DE 2025, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DE QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE PERSONAS MAGISTRADAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS TITULARES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, emite la presente convocatoria, con fundamento en el artículo Octavo Transitorio del DECRETO FEDERAL por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024; artículos 90, 91, 92, 96, 98, 101 y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos TERCERO, QUINTO y DÉCIMO Transitorios del Decreto 0029, y el Decreto 0033, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 19 y el 22 de diciembre de 2024, respectivamente; y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO. Se convoca a las y los interesados en participar en el proceso de evaluación y selección, de las personas que serán postuladas por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para participar en la elección extraordinaria 2025, de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, el cual tendrá las siguientes etapas:

- I. Expedición de la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado;
- II. Recepción de documentos para el registro;
- III. Revisión y verificación de requisitos de elegibilidad;
- IV. Publicación de listado de elegibilidad;
- V. Evaluación curricular de personas aspirantes;
- VI. Emisión del listado de personas mejor evaluadas;
- VII. Proceso de insaculación; y,
- VIII. Emisión del listado de duplas de personas candidatas susceptibles de ser electas popularmente en la elección extraordinaria 2025, conforme al listado de la estructura judicial remitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo número 0029, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por:

- I. **CEEPAC:** Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí;
- II. **CJE:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí;
- III. **COMITÉ PJE:** Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí;
- IV. **CONVOCATORIA PJE:** La convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí;
- V. **CONGRESO:** Congreso del Estado de San Luis Potosí;
- VI. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **CPESLP:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VIII. **DECRETO 0029:** Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2024, que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia del Poder Judicial del Estado;



- IX. **DECRETO 0033:** Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 22 de diciembre de 2024, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, en materia del Poder Judicial y procesos electorales;
- X. **DECRETO FEDERAL:** Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024;
- XI. **DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD:** Documento que emiten de manera colegiada los integrantes del Comité PJE, de acuerdo con la estructura judicial que les fue notificada por parte del Congreso del Estado, para determinar si las personas inscritas cumplen o no con los requisitos necesarios para ser consideradas con posibilidad a ser elegibles como candidatas o candidatos;
- XII. **DICTAMEN DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS:** Documento que emiten de manera colegiada las personas integrantes del Comité PJE, de acuerdo con la estructura judicial que les fue notificada por parte del Congreso del Estado, para obtener el LISTADO DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS.
- XIII. **EVALUACIÓN CURRICULAR:** Proceso que implica por parte de las personas integrantes del Comité, revisar y ponderar la formación académica, experiencia profesional y otras credenciales de personas candidatas y que sirve como un parámetro para determinar su elegibilidad e idoneidad para desempeñar o no el cargo al que aspiran ser votadas;
- XIV. **FORMATO:** Documento o plantilla estandarizada que se utiliza para verificar el cumplimiento o no de la información o documentación relativa a los requisitos constitucionales y legales que deben acreditar las personas candidatas a un cargo judicial de elección popular en el Estado para su elegibilidad;
- XV. **INSACULACIÓN PÚBLICA:** Sorteo público por parte del Comité PJE para seleccionar aleatoriamente a las personas candidatas del listado de mejor evaluadas, generando un nuevo listado final de duplas por cada cargo a elegir. Este sorteo se llevará a cabo en presencia de una persona fedataria pública para asegurar la transparencia y legalidad en su ejecución;
- XVI. **LESLP:** Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí;
- XVII. **LISTADO DE ELEGIBILIDAD:** Listado de personas aspirantes por cada cargo a elegir, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y se difundirá en la página oficial del Poder Judicial del Estado, así como en cualquier otro medio de comunicación que no genere costo, a criterio del Comité PJE;
- XVIII. **LISTADO DE ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS:** Listado de hasta 10 personas aspirantes por cada cargo a elegir, que emitirá el Comité PJE, que hayan resultado mejor evaluadas, asegurando siempre la paridad de género en su conformación, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y se difundirá en la página oficial del Poder Judicial del Estado, así como en cualquier otro medio de comunicación público que no genere costo;
- XIX. **LISTADO FINAL DE DUPLAS:** Listado final de dos personas candidatas por cada cargo a elegir, derivado de los resultados obtenidos del procedimiento de insaculación pública;
- XX. **LJESLP:** Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí;
- XXI. **POES:** Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí “Plan de San Luis”;
- XXII. **PJESLP:** Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí;
- XXIII. **REGLAS:** Reglas para el Funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y,
- XXIV. **STJSLP:** Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN. Los cargos de personas juzgadoras a elegir serán las que se enlistan a continuación, conforme a jurisdicción y especialidad especificadas en el **Anexo I**, de la presente convocatoria:

- I. Quince magistraturas, que integrarán el Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- II. Tres magistraturas, que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado; y,
- III. Sesenta y nueve cargos de personas Juzgadoras de Primera Instancia.

Los cargos relativos a los Juzgados de Oralidad Civil y Familiar, entrarán en funciones una vez que se adecue la legislación local en dicha materia.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Las personas aspirantes deberán satisfacer los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 92:

- I. Ser persona ciudadana potosina en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar, al día de la publicación de la presente convocatoria, con título de licenciatura en derecho o abogacía, expedido legalmente;
- III. Contar, al día de la publicación de la presente convocatoria, con cédula profesional con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- IV. Haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente en la licenciatura. Y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula, en la licenciatura especialidad, maestría o doctorado;
- V. Acreditar práctica profesional como licenciado o licenciada en derecho o abogado o abogada, de al menos cinco años previos al día de la publicación de la presente convocatoria;
- VI. **NO** encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Haber sido sujeto o sujeta a sentencia condenatoria que haya causado estado, por los delitos de violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género;
 - b. Haber sido sujeto o sujeta a sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual;
 - c. Estar incluido o incluida en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas;
 - d. Estar incluido o incluida en el registro de personas servidoras públicas inhabilitadas por el Instituto de Fiscalización del Estado, o su similar en el ámbito federal;
 - e. Haber sido persona titular de la Fiscalía General del Estado; Diputado o Diputada local, o titular de Presidencia Municipal, en el año inmediato anterior al día de la publicación de la presente convocatoria.
- VII. Haber residido en el Estado de San Luis Potosí, durante los cinco años anteriores al día de la publicación de la presente convocatoria; y,
- VIII. Haber servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del Derecho.

QUINTA. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para acreditar los requisitos enunciados en la base CUARTA, las personas aspirantes deberán exhibir la digitalización de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, por ambos lados;
- III. Cédula profesional con la que se acredite que la persona aspirante cuenta con la licenciatura en derecho o abogacía con una antigüedad mínima de 5 cinco años a la fecha de registro;
- IV. Certificado o constancia de estudios, o historial académico de licenciatura; y en su caso, de estudios de posgrado, en los que se aprecien las calificaciones obtenidas por grado y materia, a efecto de dar cumplimiento a la base CUARTA fracción IV.
- V. Constancia de residencia en el Estado de al menos cinco años, expedida por la autoridad política o administrativa competente;
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga constar que la persona aspirante no se encuentra en ninguno de los supuestos enunciados en la fracción IV, del artículo 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; que goza de buena reputación; que no se encuentra participando en el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, convocado por los Poderes Judicial, Judicial o Legislativo federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; no encontrarse registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas; no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad; y no encontrarse en el registro de personas servidoras públicas inhabilitadas por el Instituto de Fiscalización del Estado o su similar en el ámbito federal. Dicha carta deberá presentarse conforme al formato **Anexo II** de la presente convocatoria;
- VII. Currículum vitae de máximo tres cuartillas tamaño carta, tipografía "Arial" 11, espacio sencillo, firmado en cada una de sus fojas, adjuntando documentos que acrediten lo siguiente:

- a. El ejercicio de la actividad jurídica;
- b. La veracidad de lo manifestado en el currículum vitae;
- c. El cumplimiento de los requisitos señalados en la fracción VIII de la base CUARTA; y,
- d. Conocimiento del Derecho, experiencia profesional, trayectoria académica, honestidad, buena fama pública y ética profesional, conforme a la base NOVENA de esta convocatoria.

SEXTA. REGISTRO. Las personas aspirantes deberán realizar su registro del 24 de enero al 02 de febrero de 2025, mediante la remisión de los documentos enunciados en la base QUINTA, en la página oficial del PJESLP: <https://www.stjslp.gob.mx>.

La persona aspirante deberá teclear íntegramente la liga del portal electrónico en el buscador para que pueda acceder al mismo.

Asimismo, deberán proporcionar la información y la documentación correcta, verídica y fidedigna que se solicita en dicho portal y que se menciona a continuación:

- I. **Datos Personales:** El formato de registro electrónico debe completarse con los datos solicitados, incluyendo de manera obligatoria los siguientes: Nombre, sexo, CURP, clave de elector y correo electrónico; Es responsabilidad de la persona aspirante verificar la validez y capacidad de recepción de su correo electrónico, el cual no podrá modificarse una vez registrado. Asimismo, deberá informar si vive con una condición de discapacidad y necesidad de ajustes razonables, así como su pertenencia a algún grupo o comunidad indígena o afromexicana;
- II. **Protección de Datos:** Se entenderá que las personas aspirantes, al registrarse, aceptan el aviso sobre el manejo de datos personales y otorgan su consentimiento expreso para su tratamiento, para los fines de la presente Convocatoria, así como su remisión al CEEPAC en caso de resultar seleccionadas para participar en la elección extraordinaria 2025;
- III. **Selección de Cargo:** Las personas aspirantes deberán seleccionar específicamente el cargo al que se postulan de entre los disponibles en el Portal electrónico, conforme a la Base Tercera y Anexo I de la presente convocatoria;
- IV. **Carga de Documentos:** La persona aspirante adjuntará la totalidad de la documentación requerida, en archivos formato PDF no mayores a 10 megabytes, la documentación que no pueda ser validada por el Comité, implicará que la persona aspirante será considerada como no elegible. Deberá revisar que la documentación se encuentra debidamente adjunta y manifestar bajo protesta de decir verdad, que los documentos digitalizados corresponden a los de la propia persona interesada, su integridad e inalterabilidad respecto a los documentos impresos y que cuenta con los documentos físicamente para el caso que el Comité le llegue a requerir la exhibición de estos;
- V. **Registro Único:** La persona aspirante manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no ha presentado su registro ante el Comité de Evaluación de otro Poder para **un cargo distinto**. Se permitirá el registro a un solo cargo, en un único distrito judicial y especialidad. La plataforma de registro del PJE impedirá inscripciones duplicadas. En caso de que una persona aspirante presente registros en dos o más Comités de Evaluación para **cargos diversos**, será considerada como no elegible;
- VI. **Periodo de Registro:** El sistema de registro a través de la plataforma electrónica estará disponible las 24 horas del día durante el periodo establecido;
- VII. **Entrega de física de Documentación:** Para el caso que la persona interesada acredite la imposibilidad de realizarlo de forma electrónica, lo podrá realizar de manera presencial en el domicilio del Comité, ubicado en la Avenida Luis Donaldo Colosio #305, colonia ISSSTE sito en el primer piso de la "Ciudad Judicial Presidente Juárez" con código postal 78280. El horario de recepción de la documentación de forma física será únicamente de lunes a jueves, de 9:00 a 14:00 horas y los días viernes de 9:00 horas a 13:00 horas. El periodo abierto para la entrega física será del 24 de enero al 31 de enero de 2025;
- VIII. **No duplicidad:** La recepción de documentos y el registro de personas candidatas se realizará únicamente por un medio, a elección de la persona aspirante, ya sea de manera electrónica, y excepcionalmente, de manera presencial, cuando la persona aspirante justifique y acredite la imposibilidad de realizarlo de forma electrónica. **En ninguna circunstancia se permitirá el registro por ambos medios;**
- IX. **Asistencia:** Para dudas sobre el proceso de selección, problemas técnicos, solicitud de ajustes razonables y otras situaciones, las personas interesadas podrán contactar a correo electrónico cepjeslp@stjslp.gob.mx o al WhatsApp 4441769071, en el horario lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. No se atenderán consultas por otros medios; y,
- X. **Comprobante de Registro:** Tras completar el registro, la plataforma del PJE emitirá un folio electrónico. Que podrá ser consultado en cualquier momento, durante el proceso, en la plataforma del PJE. **Este comprobante no garantiza el cumplimiento de los requisitos constitucionales ni se pronuncia sobre el contenido de los archivos, solo constata su número y nombre.**



SÉPTIMA. VERIFICACIÓN. Una vez cerrado el plazo de registro, el Comité verificará que las personas aspirantes hayan enviado o presentado toda la documentación e información requerida y cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

En caso contrario, se determinará que la persona aspirante no es elegible, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. Omita presentar la totalidad de la información y documentación requerida en la presente convocatoria dentro del plazo y forma establecida;
- II. Presente documentación que contenga información falsa, alterada o inexacta;
- III. Encontrarse participando en el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, convocado por los Poderes Ejecutivo, Judicial o Legislativo a nivel federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- IV. Registrarse en dos o más Comités de Evaluación para participar en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado para cargos diversos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- V. Incumplir con los requisitos previstos por la CPEUM, la CPESLP y la LESLP; y,
- VI. No acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos sustantivos establecidos en la presente convocatoria, tales como formación académica, experiencia profesional o cualquier otro requisito específico para el cargo.

En caso de que en cualquier momento del proceso se actualice alguna de las causas de no elegibilidad señaladas en esta base, la persona aspirante será automáticamente considerada inelegible.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBILIDAD. Cuando el Comité haya verificado que las personas aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, se procederá a la publicación de la "LISTA DE ELEGIBILIDAD" en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y se difundirá en la página oficial del Poder Judicial del Estado y en cualquier otro medio de comunicación que no genere costo, a criterio del Comité PJE.

NOVENA. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. El Comité evaluará a las personas con los mejores perfiles para ocupar los cargos jurisdiccionales sujetos al proceso electoral extraordinario 2025, considerando:

- I. **Conocimiento del Derecho:** Dominio de las leyes, la jurisprudencia y doctrina relevante al cargo al que aspira;
- II. **Experiencia profesional:** Trayectoria en el ámbito jurídico que demuestre capacidad, experiencia y la participación en actividades relevantes al cargo;
- III. **Trayectoria académica:** Se evaluarán las calificaciones obtenidas en la licenciatura en Derecho y en otros estudios de posgrado. Asimismo, se evaluarán trabajos de investigación o publicaciones, así como su calidad, originalidad y rigor metodológico de los mismos;
- IV. **Honestidad y Buena Fama Pública:** Se verificará la inexistencia de antecedentes penales o sanciones disciplinarias, así como su reputación en el ámbito profesional y social; y la
- V. **Ética profesional:** Conducta intachable y apego a los principios éticos que rigen la función judicial.

Cada categoría tendrá un valor específico, como se indica a continuación:

- i. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** (Máximo 50 puntos)
 - a. Ejercicio profesional como abogado o abogada:
 - i. 5-10 años: 8 puntos;
 - ii. 11-15 años: 12 puntos; y
 - iii. Más de 15 años: 15 puntos.



- b. Experiencia específica en el ámbito jurisdiccional federal o local:
 - i. 5-10 años: 10 puntos;
 - ii. 11- 15 años: 14 puntos; y
 - iii. Más de 15 años: Hasta 15 puntos.
- c. Ejercicio profesional jurídico en el servicio público no jurisdiccional:
 - i. 5-10 años: 8 puntos;
 - ii. 11-15 años: 12 puntos; y
 - iii. Más de 15 años: 15 puntos.
- d. Experiencia profesional específica acreditada en la o las áreas jurídicas relacionadas con el cargo al que aspira: 5 puntos.

ii. **TRAYECTORIA ACADÉMICA (Máximo 40 puntos):**

a. **POSGRADOS** (maestrías o doctorados):

- i. Doctorado o postdoctorado: 15 puntos por cada posgrado;
- ii. Maestría: 10 puntos por cada una; y
- iii. Especialidad: 5 puntos por cada una; y
- iv. Certificaciones, diplomados o cursos especializados (mínimo 40 horas, relevantes para el ejercicio del cargo al que aspira): Hasta 2 puntos por cada uno, pudiendo acumular máximo 10 puntos en total.

b. **DOCENCIA:** Actividad docente en instituciones de educación superior con reconocimiento y validez oficial:

- i. Impartición de algún curso o diplomado: 2 puntos por cada uno, pudiendo acumular máximo hasta 10 puntos en total;
- ii. Impartición de cátedra a nivel licenciatura o de especialidad: 5 puntos. En caso de que se haya impartido cátedra en esta categoría por más de 5 años, se incrementarán 5 puntos;
- iii. Impartición de cátedra a nivel de Maestría: 10 puntos. En caso de que se haya impartido cátedra en esta categoría por más de 5 años, se incrementará 5 puntos; y
- iv. Impartición de cátedra a nivel de Doctorado: 15 puntos.

c. **PUBLICACIONES ACADÉMICAS COMPROBABLES:** 2 puntos por cada una, pudiendo acumular máximo hasta 10 puntos en total.

iii. **HONESTIDAD Y BUENA FAMA PÚBLICA:** (10 puntos) Verificación de la integridad y reputación de la persona aspirante.

Para tal efecto, se podrán recibir en el correo electrónico del Comité PJE, cepjeslp@stjslp.gob.mx, para que, en el término de dos días a partir de la publicación del listado de elegibilidad, cualquier persona identificable e interesada, aporte pruebas que demuestren que una persona aspirante carece de honestidad y/o buena reputación o fama pública. El Comité PJE, valorará las pruebas conforme a la Ley de Justicia Electoral para el Estado. Si el Comité PJE considera acreditada la falta de honestidad y/o buena reputación o fama pública, la persona elegible será declarada no idónea para el cargo.

El Comité de Evaluación podrá asignar puntos adicionales a aquellas personas que, derivado de su ejercicio profesional, se consideren idóneas para ocupar el cargo al que aspira.

DÉCIMA. ENTREVISTAS. En caso de considerarlo necesario, el Comité PJE podrá realizar entrevistas de conocimientos que sean relevantes en las funciones de la especialidad y el cargo al que se aspira.



Si el Comité PJE determina la viabilidad y/o necesidad de realizarlas, éstas se podrán efectuar del 4 al 10 de febrero de 2025, en modalidad a distancia o presencial, según lo determine el Comité PJE atendiendo al número de personas elegibles por cargo.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS. Una vez concluida la evaluación en sesión colegiada, por parte de las personas integrantes del Comité PJE, procederán a la determinación final de las personas mejor evaluadas, con base en los datos contenidos en los expedientes de resultados de la evaluación curricular, que integran las calificaciones o puntajes obtenidos.

El Comité PJE integrará un listado de hasta 10 diez personas candidatas que hayan resultado mejor evaluadas por cada cargo a elegir, asegurando siempre la paridad de género en su conformación, el cual se publicará como “LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS” en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y en cualquier otro medio de comunicación público que no genere costo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN. Conforme a las Reglas 12, fracción VIII, 24 y 26, de las Reglas para el funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, el Comité PJE llevará a cabo un sorteo público para seleccionar aleatoriamente a las personas candidatas del listado de personas mejor evaluadas, generando el “LISTADO FINAL DE DUPLAS” por cada cargo a elegir.

Una vez obtenido el LISTADO FINAL DE DUPLAS, se continuará con la insaculación pública para obtener un listado de personas que contenga el orden de prelación, para los efectos a que se contrae la base DÉCIMA TERCERA.

Este sorteo se llevará a cabo en presencia de una persona fedataria pública para asegurar la transparencia y legalidad en su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. SUSTITUCIONES. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Comité PJE podrá realizar la sustitución de la persona candidata hasta antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, considerando el listado de las personas mejores evaluadas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate, conforme al orden de prelación obtenido en el procedimiento de insaculación.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE DUPLAS. Una vez realizado el procedimiento de insaculación conforme al procedimiento descrito en la base anterior, el Comité integrará un listado de hasta 2 dos candidatos o candidatas que hayan resultado elegidas en la insaculación pública, para integrar el LISTADO FINAL DE DUPLAS, asegurando siempre la paridad de género en su conformación.

El Comité PJE remitirá de manera inmediata al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el listado final de duplas para su aprobación y envío al Congreso del Estado, para que éste lo remita al CEEPAC.

Del mismo modo, enviará el listado de las personas que serán incorporadas automáticamente para participar en la elección extraordinaria del año 2025, conforme a lo establecido en la Regla 25 de las Reglas para el Funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité PJE, quien tendrá facultades de interpretación y decisión conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL:

- I. **13 de enero de 2025**, instalación y toma de protesta de los Comités de Evaluación;
- II. **18 de enero de 2025**, emisión y publicación de Reglas de Funcionamiento de cada Comité de Evaluación;
- III. **23 de enero de 2025**, emisión y publicación de Convocatoria por los Comités de Evaluación para las personas interesadas en participar en la elección extraordinaria 2025;
- IV. **Del 24 de enero al 2 de febrero de 2025**, registro de las personas interesadas en participar en la elección extraordinaria 2025;



- V. **4 de febrero de 2025**, publicación de LISTA DE ELEGIBILIDAD;
- VI. **Del 5 al 11 de febrero de 2025**, evaluación curricular de las personas aspirantes;
- VII. 11 de febrero de 2025, publicación de LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS;
- VIII. **12 de febrero de 2025**; proceso de Insaculación Pública; y
- IX. **12 de febrero de 2025**; publicación de Lista de Duplas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las personas juzgadoras, a que se refiere la regla 25 de las Reglas para el Funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, deberán presentar al Comité PJE, un escrito en el que señalen el cargo al que aspiren participar conforme a la estructura señalada en el **Anexo I**, así como el escrito, bajo protesta de decir verdad, a que se refiere el **Anexo II** de la presente convocatoria.

Las personas que a la fecha se encuentren en funciones de magistradas, magistrados, juezas o jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado, así como en licencia o permiso temporal, y que omitan presentar el escrito en el que manifiestan al cargo al que aspiran. O bien, omitan manifestar su declinación como persona candidata para la elección extraordinaria del año 2025 se les incorporará automáticamente como persona candidata para el mismo cargo.

DÉCIMA OCTAVA. Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Poder Judicial del Estado, así como en cualquier otro medio de comunicación que no genere costo, a criterio del Comité PJE.

LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE APROBADA, EN SESIÓN DE 23 DE ENERO DE 2025, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADA LUZ MARÍA ENRIQUETA CABRERO ROMERO, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO EN RETIRO MAESTRO CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA Y JUEZA EN RETIRO MAESTRA LESBIA MARTÍNEZ GUZMÁN. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DE QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE PERSONAS MAGISTRADAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS TITULARES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, INCLUYENDO SUS ANEXOS I Y II.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
A 23 DE ENERO DE 2025

MAGISTRADA LUZ MARÍA ENRIQUETA CABRERO ROMERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
(Rúbrica)

MAESTRO CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA
MAGISTRADO EN RETIRO
(Rúbrica)

MAESTRA LESBIA MARTÍNEZ GUZMÁN
JUEZA EN RETIRO
(Rúbrica)



ANEXO I

**CARGOS POR ESPECIALIDAD DE SALAS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
CON JURISDICCIÓN EN TODO EL ESTADO
SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025**

JURISDICCIÓN	NÚMERO TOTAL DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	
		EXCLUSIVO MUJERES	SEXO INDISTINTO
Estatal (13 distritos judiciales)	15 Magistraturas	8	7

**CARGOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CON JURISDICCIÓN EN TODO EL ESTADO
SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025**

JURISDICCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO TOTAL DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	
			EXCLUSIVO MUJERES	SEXO INDISTINTO
Estatal (13 distritos judiciales)	1. Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistraturas	2	1

**CARGOS POR ESPECIALIDAD DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON
JURISDICCIÓN EN TODO EL ESTADO
SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025**

JURISDICCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO TOTAL DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	
			EXCLUSIVO MUJERES	SEXO INDISTINTO
Estatal (13 distritos judiciales)	1. Tribunales de Oralidad Penal	23	12	11
	2. Tribunales laborales	4	2	2



**CARGOS POR DISTRITO Y ESPECIALIDAD DE JUZGADOS DE
PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025**

JURISDICCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO TOTAL DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	
			EXCLUSIVO MUJERES	SEXO INDISTINTO
1º Distrito Judicial	1. Juzgados Familiares	8	4	4
	2. Juzgados civiles	4	2	2
	3. Tribunales oral mercantil	2	1	1
	4. Juzgados oral civil y familiar	2	1	1
	5. Juzgados mercantil tradicional	4	2	2
	6. Tribunales oral penal, justicia para adolescentes	2	1	1
	7. Juzgado penal tradicional	1	1	0
	8. Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad	2	1	1
2º Distrito Judicial	1. Juzgado familiar	1	1	0
	2. Juzgado civil	1	0	1
3º Distrito Judicial	1. Juzgado familiar	1	0	1
	2. Juzgado civil	1	1	0
4º Distrito Judicial	1. Juzgado mixto	1	0	1
5º Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	0	1
6º Distrito Judicial	1. Juzgados familiares	2	1	1
	2. Juzgado civil	1	0	1
	3. Juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad	1	0	1
7º Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	0
8º Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	0
9º Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	0
10º Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	0
11º Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	0	1
12º Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	0	1
13º Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	0
TOTAL		87	45	42



ANEXO II

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____ a ____ de 2025.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la cuarta base, de la *CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE PERSONAS MAGISTRADAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS TITULARES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO*, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesto que:

- I. Soy una persona ciudadana potosina en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- II. No he sido sujeto o sujeta a sentencia condenatoria que haya causado estado, por los delitos de violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- III. No he sido sujeto o sujeta a sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual.
- IV. No me encuentro registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas.
- V. No encontrarme en el registro de personas servidoras publicas inhabilitadas por el Instituto de Fiscalización del Estado o su similar en el ámbito federal.
- VI. No he sido titular de la Fiscalía General del Estado; Diputado o Diputada local, o titular de Presidencia Municipal, en el año inmediato anterior al día de la publicación de la presente convocatoria.
- VII. Gozo de buena reputación.
- VIII. No he sido condenada o condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad.
- IX. No me encuentro participando en el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, convocado por los Poderes Ejecutivo, Judicial o Legislativo a nivel federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- X. No me registré en dos o más Comités de Evaluación para participar en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado para cargos diversos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Nombre completo _____.

Firma de la persona aspirante _____.